


Recibí 14 Julio - 09



RESOLUCIÓN NÚMERO 0006998

(6 JUL 2009)

Por la cual se declara un lugar de manera temporal como Zona Franca Transitoria, se autoriza su funcionamiento y se designa el usuario administrador

USUARIO	CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA CORPOCENTROS.
NIT	860.505.936-7
EVENTO	XXIV CONGRESO DE TELECOMUNICACIONES Y MUESTRA COMERCIAL ANDICOM 2009
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME DE JESÚS VISBAL MARTELO
CEDULA DE CIUDADANIA	19.078.690
DIRECCION NOTIFICACIÓN	CALLE 26 A N° 13 A -10
CIUDAD	BOGOTA

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 25 del Decreto 1265 de 1999, en concordancia con el Decreto 4271 del 23 de noviembre de 2005 y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1004 de 2005, el Decreto 2685 de 1999 modificado por el Decreto 383 de 2007, y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

La sociedad CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA, por medio de su Representante Legal, Señor Jaime de Jesús Visbal Martelo según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de Junio de 2009, mediante escrito con radicado número 2009ER55721 del 30 de Junio de 2009, solicita ante la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la declaratoria como Zona Franca Transitoria y la autorización de su funcionamiento para la realización del evento denominado, XXIV Congreso de Telecomunicaciones y Muestra Comercial ANDICOM 2009 a celebrarse en la ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, durante los días veintiocho (28) al treinta (30) de Octubre de 2009. (folio 1)

Con la solicitud y para el trámite de declaratoria el Representante Legal allegó los siguientes documentos e información:

1. Linderos y delimitación precisa del área respectiva. (folios 1 y 2)
2. Indicación del evento que se realizará en los recintos de la Zona Franca Transitoria. (folio 1)
3. Tipo de mercancías que ingresarán a la Zona Franca Transitoria. (folio 2)
4. Duración del evento y período para el cual se solicitó la autorización. (folio 1)
5. Registro Nacional de Turismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (folio 3)
6. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 2 de Junio de 2009. (folios 4 y 5)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Artículo 410-4 del Decreto 383 de 2007 modificadorio del Decreto 2685 de 1999 señala que para obtener la declaratoria de una Zona Franca Transitoria, el Representante Legal del ente administrador del lugar deberá presentar solicitud escrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo menos cuatro (4) meses antes de la fecha de iniciación del evento, acompañada de la siguiente información:

Hoja No. 2. Continuación de la Resolución Por la cual se declara un lugar de manera temporal como Zona Franca Transitoria, se autoriza su funcionamiento y se designa el usuario administrador.

1. Prueba de la existencia y representación legal de la entidad administradora del área para lo cual se solicita la autorización y permiso de funcionamiento expedido por la autoridad aduanera competente;
2. Linderos y delimitación precisa del área respectiva;
3. Indicación del evento que se realizará en los recintos de la Zona Franca Transitoria, con
4. Tipos de mercancías que ingresarán a la Zona Franca Transitoria.
5. Duración del evento y periodo para la cual se solicita la autorización.

Del contenido de la presente norma y una vez analizados los documentos e información este despacho considera lo siguiente:

El usuario CORPORACIÓN DE CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA se encuentra legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación aportado, así mismo el interesado anexó el permiso de funcionamiento expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En cuanto a la ubicación del recinto CORPORACIÓN DE CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA, éste se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias y se enmarca dentro de los siguientes linderos: A partir de la porción de terreno situada entre la llamada calle del Mercado o carrera 8B y la Bahía de las Animas, frente al Camellón de Mártires y en línea recta en dirección hacia la Bahía, con la calle 30 de por medio, tiene una longitud de ciento cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros (156.50 mts) aproximadamente contados desde la intersección de la calle 30 y la bahía de las animas en el extremo noroccidental del lote; a partir de este último punto y a lo largo de la Bahía de Cartagena pasando por donde estuvo la segunda aguada, almacén y arsenal de marina de la extinguida Compañía de Navegación por Vapor del Canal del Dique, hasta el antiguo Baluarte del Reducto, mide en línea irregular seiscientos ochenta y ocho metros con treinta centímetros (688.30 mts). Por la izquierda entrando por la misma Zona expresada, y a lo largo de la calle del Mercado o carrera 8B hasta llegar al ángulo recto formado por la calle mencionada con la que antes se llamo Avenida del Arsenal y hoy se denomina calle 24 o Avenida Eusebio Vargas Rivera, tiene una longitud de ciento veinticinco metros con cincuenta centímetros (125.50) a partir del ángulo recto formado por la Avenida Eusebio Vargas Rivera y en la calle del Mercado hasta llegar al Baluarte del Reducto, mide en línea irregular quinientos cuarenta siete metros con sesenta centímetros (547.60mts) entre el punto comprendido por el costado noroccidental en el ángulo recto formado por la Bahía de las ánimas con la calle 30 frente al Camellón de los Mártires y en dirección surorienté hasta llegar a la calle del mercado o carrera 8B, tiene una extensión de setenta y dos metros (72.0 mts).

De otra parte, el Representante Legal manifiesta que el XXIV Congreso de Telecomunicaciones y Muestra Comercial ANDICOM 2009, reviste importancia para la economía y el comercio internacional del país, toda vez que su finalidad es "Reunir la industria de las telecomunicaciones al igual que importantes empresas de tecnología, programación, proveedores de equipos". (folio 2)

Señala el interesado que el evento contará con la participación, entre otros, de los siguientes países: Región Andina, Canadá, Estados Unidos, Francia, España, Italia, Suiza, México, Japón, Israel, Corea.

Al evento se tiene previsto que ingresen las siguientes mercancías: Equipos de Telecomunicaciones y material necesario para la exposición (stands, plegables, muestras de cortesía, etc).

Hoja No. 3. Continuación de la Resolución Por la cual se declara un lugar de manera temporal como Zona Franca Transitoria, se autoriza su funcionamiento y se designa el usuario administrador.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y la justificación del evento, se colige que es procedente la declaratoria de manera temporal del citado recinto como Zona Franca Transitoria, la autorización de su funcionamiento y la designación del usuario administrador para la celebración y habilitación de dicha área como Zona Franca Transitoria para la celebración del evento denominado XXIV Congreso de Telecomunicaciones y Muestra Comercial ANDICOM 2009 a realizarse en la ciudad de Cartagena - Bolívar, durante los días veintiocho (28) al treinta (30) de Octubre de 2009, teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 2685 de 1999.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar de manera temporal y autorizar su funcionamiento como zona franca transitoria el área geográfica que a continuación se describe:

UBICACIÓN: El recinto de la CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA, se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias y se enmarca dentro de los siguientes linderos: A partir de la porción de terreno situada entre la llamada calle del Mercado o carrera 8B y la Bahía de las Animas, frente al Camellón de Mártires y en línea recta en dirección hacia la Bahía, con la calle 30 de por medio, tiene una longitud de ciento cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros (156.50 mts) aproximadamente contados desde la intersección de la calle 30 y la bahía de las animas en el extremo noroccidental del lote; a partir de este último punto y a lo largo de la Bahía de Cartagena pasando por donde estuvo la segunda aguada, almacén y arsenal de marina de la extinguida Compañía de Navegación por Vapor del Canal del Dique, hasta el antiguo Baluarte del Reducto, mide en línea irregular seiscientos ochenta y ocho metros con treinta centímetros (688.30 mts). Por la izquierda entrando por la misma Zona expresada, y a lo largo de la calle del Mercado o carrera 8B hasta llegar al ángulo recto formado por la calle mencionada con la que antes se llamo Avenida del Arsenal y hoy se denomina calle 24 o Avenida Eusebio Vargas Rivera, tiene una longitud de ciento veinticinco metros con cincuenta centímetros (125.50) a partir del ángulo recto formado por la Avenida Eusebio Vargas Rivera y en la calle del Mercado hasta llegar al Baluarte del Reducto, mide en línea irregular quinientos cuarenta siete metros con sesenta centímetros (547.60mts) entre el punto comprendido por el costado noroccidental en el ángulo recto formado por la Bahía de las ánimas con la calle 30 frente al Camellón de los Mártires y en dirección suroriente hasta llegar a la calle del mercado o carrera 8B, tiene una extensión de setenta y dos metros (72.0 mts).

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de declaratoria de la Zona Franca Transitoria a que se refiere la presente resolución será por el periodo comprendido entre el veintiocho (28) de Septiembre hasta el treinta (30) de Noviembre de 2009. El término autorizado para la realización del evento XXIV Congreso de Telecomunicaciones y Muestra Comercial ANDICOM 2009 a celebrarse en la ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, será del veintiocho (28) al treinta (30) de Octubre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Designar como Usuario Administrador del área que se declara como Zona Franca Transitoria a la Sociedad CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA, identificada con el NIIT 860.505.936-7,

ARTÍCULO CUARTO. Las mercancías que ingresarán a la Zona Franca Transitoria, declarada de manera temporal mediante la presente resolución, corresponden a Equipos de Telecomunicaciones y material necesario para la exposición (stands, plegables, muestras de cortesía, etc).

ARTÍCULO QUINTO. Las condiciones de operación del evento, XXIV Congreso de Telecomunicaciones y Muestra Comercial ANDICOM 2009 serán las establecidas por la normatividad aduanera vigente en especial el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 383 de 2007 y demás disposiciones concordantes, así como las que imparta la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el cumplimiento de la legislación aduanera.

6 JUL. 2009

Hoja No. 4. Continuación de la Resolución Por la cual se declara un lugar de manera temporal como Zona Franca Transitoria, se autoriza su funcionamiento y se designa el usuario administrador.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones legales del Régimen de Zonas Francas dará lugar a la imposición de las medidas administrativas sancionatorias a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 383 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá practicar inspecciones y visitas de conformidad con lo previsto en el Decreto 2685 de 1999 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar al presente Acto Administrativo al Representante Legal de la CORPORACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE COLOMBIA, identificada con el NIT 860.505.938-7 o al apoderado legal conforme a lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndole que contra la misma solo procede el recurso de reposición interpuesto ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Remitir una vez en firme el presente acto administrativo por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la División Gestión de la Operación Aduanera de Cartagena, a la Coordinación Secretaria de Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

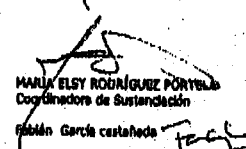
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

6 JUL. 2009


LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

Vº.º:


MARÍA EISY RODRÍGUEZ PORTALES
Coordinadora de Sustanciación

Proyectó:

Fabián García Castañeda

Código Acto Administrativo 6218
Nº Solicitud Registrar 6867
Consecutivo 7204